



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000153 DE 2017 77 ABR 2017

“Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000580 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001928 del 19 de agosto de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.941.789, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$169.441,41.

Que mediante Resolución 2785 del 22 de junio de 2006, el Seguro Social reconoció a favor del señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, una pensión de vejez de carácter compartida, a partir del 22 de junio de 2004 en cuantía inicial de \$849.461.

Que mediante Resolución No. 000460 del 28 de septiembre de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte de Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional del señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, a la suma de \$82.128 para el año 2006, prestación que para el año 2017 asciende a la suma de \$130.275, más un ajuste por salud por valor de \$151.221.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No. 20173130022632 del 03 de febrero de 2017, Colpensiones aportó copia de la Resolución VPB 3195 del 25 de enero de 2017, por la cual reliquido la mesada pensional del señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, a partir del 21 de junio de 2004, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2004	861.213
2005	908.580
2006	952.646
2007	995.325

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

2008	1.051.959
2009	1.132.644
2010	1.155.297
2011	1.191.920
2012	1.236.379
2013	1.266.547
2014	1.291.118
2015	1.338.373
2016	1.428.981
2017	1.511.147
Total mayor valor retro patrono desde el 21/06/2004 al 30/01/2017	2.519.226

Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$2.519.226, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de junio de 2004 al 30 de enero de 2017, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de febrero de 2017, lo que indica que a partir de esta fecha el señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor del señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR ACTUALIZADO CON IPC	MESADA SEGURO SOCIAL RES 2785	MESADA COLPENSIONES RES VPB 3195	MESADA PAGADA MADR RES 00460	MESADA A CARGO MADR	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2004	923.706	849.461	861.213	74.245	62.493	11.752	10 D 7M	86.181
2005	974.510	896.181	908.580	78.329	65.930	12.399	14	173.586
2006	1.021.774	939.646	952.646	82.128	69.128	13.000	14	182.000
2007	1.067.549	981.742	995.325	85.807	72.224	13.583	14	190.162
2008	1.128.293	1.037.603	1.051.959	90.689	76.334	14.355	14	200.970
2009	1.214.833	1.117.187	1.132.644	97.645	82.189	15.456	14	216.384
2010	1.239.130	1.139.531	1.155.297	99.598	83.833	15.765	14	220.710
2011	1.278.410	1.175.654	1.191.920	102.755	86.490	16.265	14	227.710
2012	1.326.095	1.219.506	1.236.379	106.588	89.716	16.872	14	236.208
2013	1.358.452	1.249.262	1.266.547	109.189	91.905	17.284	14	241.976
2014	1.384.806	1.273.498	1.291.118	111.307	93.688	17.619	14	246.666

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

2015	1.435.490	1.320.108	1.338.373	115.381	97.117	18.264	14	255.696
2016	1.532.673	1.409.479	1.428.981	123.192	103.692	19.500	14	273.000
2017	1.620.802	1.490.524	1.511.147	130.275	109.655	20.620	3	61.860
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 21 de junio de 2004 al 30 de marzo de 2017								2.813.109
Menos retroactivo girado por Colpensiones								2.519.226
Valor a cargo del pensionado								293.883

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor del señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, queda reajustada a la suma de \$109.655 para el año 2017.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2017 asciende a la suma de \$151.221.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$293.883 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido desde el 21 de junio de 2004 al 30 de marzo de 2017 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuara reconociendo únicamente el mayor valor de dicha mesada la cual para el año 2017, ascendería a la suma de \$109.655.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional del señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.941.789, a la suma de \$109.655 para el año 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2017 asciende a la suma de \$151.221, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de \$109.655 para el año 2017, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

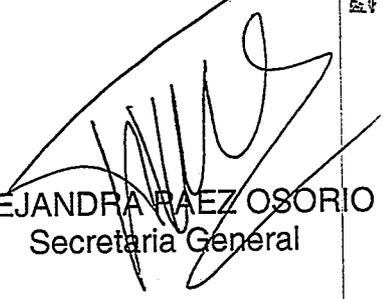
ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al señor JUAN DE DIOS QUINTERO PERALTA, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$293.883, por concepto de mayor valor pagado por mesada pensional desde el 21 de junio de 2004 al 30 de marzo de 2017, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 17 ABR 2017


ALEJANDRA RÁEZ OSORIO
Secretaria General

Proyectó: RArango 

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez